

Rdo. 2019-0456

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEREZ PUELLO Y OTROS.

DEMANDADOS: AUTO TAXI EJECUTIVO Y TROS.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez al despacho el proceso de la referencia informándole que dentro del presente proceso se encuentra pendiente se resuelva solicitud de llamado en garantía presentado por la parte demandada AUTO TAXI EJECUTIVO S.A., y también está pendiente se nombre curador ad- litem a uno de los demandados como lo es el señor JAVIER TORRADO ALVAREZ, ya que se ha vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad. 23 de mayo de 2023.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD MAYO VENTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00456-2019.-**

Se observa que el demandado AUTO TAXI EJECUTIVO S.A.S llamó en garantía a la entidad SEGUROS MUNDIAL S.A.

Al respecto, el artículo 65 del CGP, manifiesta en su tenor:

*“ART 65 CGP. La demanda por medio del cual se llama en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables”*

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el llamamiento en garantía, se observa que el mismo cumple con las formalidades instituidas en los artículos 65, 82 y 89 del Código General del Proceso, por lo que esta Agencia judicial procederá admitir el mismo.

Es de anotar, que el llamado en garantía es también parte en el proceso, por lo que se le dará aplicación a lo preceptuado en el parágrafo contenido en el artículo 66 del C.G.P.

**“PARÁGRAFO.** *No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.”*

De otra arista, se observa en el plenario digital, que para continuar trámite procesal, es menester se nombre Curador ad-Litem a uno de los demandados como lo es el señor JAVIER TORRADO ALVAREZ, para integrar la litis, ya que este se encuentran debidamente incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que este Despacho ve procedente se nombre Curador Ad-litem, y así continuar con el trámite del proceso, para tal efecto nómbrese como curador ad litem del demandado señor JAVIER TORRADO ALVAREZ a; NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ y se surta la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda, ubicada en la Calle 21 # 22 – 31 Soledad Tel: 3156926928, y correo electrónico: [neysamezquida@hotmail.com](mailto:neysamezquida@hotmail.com), advirtiéndole a la misma que el cargo es de obligatoria asignación de conformidad a lo preceptuado en artículo 48 numeral 7 del CGP, el cual manifiesta en su tenor:

**“ART 48 CGP. [...] 7.-** *La designación de curador ad- litem recaera en un abogado que ejerza habitualmente la profesión , quien desempeñara el cargo de gorma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado debiera concurrir inmediatamente a concurrir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para la cual se computara copia a la entidad competente”.-*

Se concluye, por lo tanto, que la designación del cargo es de forzosa obligación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Asimismo, se le recuerda que, por ser de obligatoria aceptación, no se fijaran honorarios por la labor prestada, pero lo anterior no

Rdo. 2019-0456

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEREZ PUELLO Y OTROS.

DEMANDADOS: AUTO TAXI EJECUTIVO Y TROS.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD  
EXTRACONTRACTUAL.

impide que le sean cancelados los gastos que por la gestión realizada a medida que el proceso transcurra, tales como pago por conceptos de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

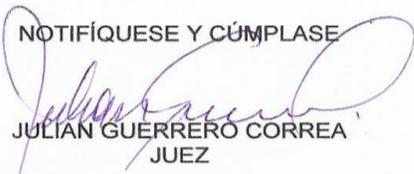
En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir el llamamiento en garantía propuesto por el demandado AUTO TAXI EJECUTIVO S.A.S a través de su apoderado judicial, llamamiento que se le efectúa a la entidad SEGUROS MUNDIAL S.A.

**SEGUNDO:** NOMBRAR como Curador Ad Litem, para que represente al demandado JAVIER TORRADO ALVAREZ a la abogada NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ y se surta la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda, ubicada en la Calle 21 # 22 – 31 Soledad Tel: 3156926928, y correo electrónico: [neysamezquida@hotmail.com](mailto:neysamezquida@hotmail.com), Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 del 2022.

**TERCERO:** Por secretaria désele el trámite correspondiente a las excepciones de fondo propuestas por las demandadas AUTO TAXI EJECUTIVO S.A.S y SEGUROS MUNDIAL S.A., una vez se venza el termino de traslado al llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES  
QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.